



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 1495



BUENOS AIRES, 05 AGO 2011

VISTO el expediente N° 3598/04 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO MECÁNICO, según lo aprobado por la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 308/04, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por Resolución Ministerial N° 1232 del 20 de diciembre de 2001 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de INGENIERO MECÁNICO.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 058 del 10 de marzo de 2009 acreditó la carrera de INGENIERÍA MECÁNICA por el término de TRES (3) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de INGENIERO MECÁNICO.

Que las actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO MECÁNICO son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 1232 del 20 de diciembre



Ministerio de Educación



1495

RESOLUCIÓN N°

de 2001.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior ya mencionada y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa una recomendación para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 058 del 10 de marzo de 2009 al título de INGENIERO MECÁNICO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN perteneciente a la carrera de INGENIERÍA MECÁNICA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO MECÁNICO a las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 1232 del 20 de



Ministerio de Educación



diciembre de 2001 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 4º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN desarrollará las acciones necesarias para la concreción de la recomendación efectuada por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 058 del 10 de marzo de 2009.

5. ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

1495

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1 4 9 5



**ANEXO I**

**ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO MECÁNICO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas.**

- A. Estudio, factibilidad, proyecto, planificación, dirección, construcciones, instalación, puesta en marcha, operación, ensayos, mediciones, mantenimiento, reparación, modificación, transformación e inspección de:
  - 1. Sistemas mecánicos, térmicos y fluidos mecánicos o partes con estas características incluidos en otros sistemas, destinados a la generación, transformación, regulación, conducción y aplicación de la energía mecánica
  - 2. Laboratorios de todo tipo relacionados con el inciso anterior, excepto obras civiles e industriales.
  - 3. Sistemas de control, automatización y robótica industrial.
- B. Estudios de comportamiento, ensayos, análisis de estructura y determinación de fallas de materiales metálicos y no metálicos, empleados en los sistemas mecánicos.
- C. Estudios, tareas y asesoramientos relacionados con:
  - 1. Asuntos de Ingeniería Legal, Económica y Financiera relacionados con los incisos anteriores.
  - 2. Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con los incisos anteriores
  - 3. Higiene Seguridad Industrial y contaminación ambiental relacionados con los incisos anteriores.

Gu, ABD.



Ministerio de Educación

1 4 9 5



A N E X O II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas.

**TÍTULO: INGENIERO MECÁNICO**

**PLAN DE ESTUDIOS**

Cód	Asignatura	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
-----	------------	-----------------------	---------------------	------------------

**PRIMER AÑO**

**Primer Módulo**

1	Cálculo I	6	90	-
2	Álgebra y Geometría Analítica	6	90	-
3	Sistemas de Representación	5	75	-
4	Física I	6	90	-

**Segundo Módulo**

5	Cálculo II	5	75	-
6	Elemento de Álgebra Lineal	5	75	-
7	Física II	6	90	4
8	Informática	4	60	2
9	Fundamentos de Química General	5	75	-

**SEGUNDO AÑO**

**Tercer Módulo**

10	Física III	8	120	7
11	Cálculo III	6	90	6
12	Mecánica Técnica I	5	75	4
13	Mecánica Técnica II	6	90	5

**Cuarto Módulo**

14	Probabilidad y Estadística	5	75	-
15	Cálculo IV	6	90	-
16	Estabilidad I	6	90	12
17	Dibujo de Máquinas	8	120	-

*Gr.  
H  
D  
S*



Ministerio de Educación

1 4 9 5



Cód	Asignatura	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
-----	------------	-----------------------	---------------------	------------------

### TERCER AÑO

#### Quinto Módulo

18	Diseño Asistido	4	60	8
19	Estabilidad II	7	105	-
20	Mecánica de los Fluidos	6	90	11
21	Electrotecnia General y Laboratorio	6	90	-
22	Ensayo de Materiales	4	60	-

#### Sexto Módulo

23	Conocimiento de los Materiales	7	105	22
24	Termodinámica	8	120	9
25	Electrónica Industrial	4	60	-
26	Oleohidráulica y Neumática	4	60	-

### CUARTO AÑO

#### Séptimo Módulo

27	Elementos y Proyectos de Máquinas	8	120	17
28	Máquinas Eléctricas	5	75	-
29	Tecnología Mecánica y de Fabricación	7	105	-
30	Tecnología del Frío	5	75	-

#### Octavo Módulo

31	Turbomáquinas	6	90	-
32	Máquinas Hidráulicas	6	90	-
33	Instalaciones Eléctricas	5	75	-
34	Mediciones Térmicas	4	60	24
35	Estabilidad III	4	60	-

### QUINTO AÑO

#### Noveno Módulo

36	Motores de Combustión Interna	8	120	34
37	Vibraciones y Fundación de Máquinas	4	60	35
38	Máquinas Elevadoras y de Transporte	6	90	-
39	Organización Industrial	4	60	29
40	Ingeniería Legal	4	60	33

*Su  
TJ*



1495

Ministerio de Educación



Cód	Asignatura	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
-----	------------	-----------------------	---------------------	------------------

**Décimo Módulo**

41	Generadores de Vapor e Instalaciones Térmicas	8	120	34
42	Sistemas de Control	5	75	26
43	Ensayo de Máquinas e Instalaciones Térmicas	4	60	36
44	Economía Industrial	4	60	-
45	Higiene, Seguridad Industrial y Control Ambiental	4	60	-

**OTRO REQUISITO:**

- Aprobar una prueba de suficiencia de Idioma Inglés, en cualquier momento, a partir del módulo 2.

**Total de Horas Obligatorias: 3.735 horas**

Total de Horas de Prácticas de Taller I y II: 200 horas

Total de Horas de Taller de Motores de combustión Interna: 100 horas

Total de Horas de una Práctica en la industria: no menos de 200 horas

Total de horas de un Proyecto Final Integrador: 250 horas

**CARGA HORARIA TOTAL: 4.485 HORAS**

ABD.